Destatilla = los dhos señores alcalde Regimiento acordaron que el pri
mer dia domingo seaga ayuntamiento general de todos los Vezinos para conferir
y tratar y tomar forma sobre las preuenciones que sean de hazer en esta villa para
la dha ocassión = y que a los dhos procuradores Juntos seaga la libranca de ssus
salario. seiscientos marauedis por dia para ambos y los derechos de Regimto y firma
ron los que sauian con mas Vezinos que della doy fee =

Don Joan Jorge de
Don Joseph Obalbal
Miguel de Iraeta
Joan de garmendia

Miguel de Olaeta
Martin de Iguiniz

Andres de Olaeta

En la villa de Ayuntamiento de las casas de la Villa de Tolosa a dia domingo
siete del mes de Diziembre de mill y seiscientos y cinquenta y nueue años se juntaron los señores
alcalde y Regimiento y Vezinos caualleros hijosdalgo desta villa y su Junta en ayunta
miento general como es costumbre hauiendo precedido llamamientos por bandos y gritos en esp
cial don Juan Jorge de Olaso y por ante mi escriuano de su mandado Joan perez de Arbiza y por ante
mi diho procurador general Capitan Joan de Olaeta y por mi Vezino mayordomo de aguas se dio lli
guel de Arguiñe y por ante Joan de garmendia Regidores Joan de garmendia a cuyo cargo
ara mantener dessa y pedro de aguirre diputados que son la Justicia y Regimiento pleno donde
ego manuel de Lugo y Mondarca caualleros de la horden de santiago dixo que si con Antonio de
madariaga don Juan baptista de Zuazcaual caualleros de la horden de Calatraua Capitan y gna
cio de la Nuestra Señora de Aranzazu caualleros de la horden de santiago Capitan y gnacio
de Yturbe Joan perez de Olaeta matheo Lopez de Olaeta Antonio Lopez de Olaeta Capitan pedro
de aguirre Joan martinez de Lasarte andres perez de Olaeta geronimo de Arizcun aiaga y gnacio y baptista de Leuiste
Joan perez de mesa la Alcaldesa y Francisco garcia de Zaraate Ausmatequi Joan de Ochoa de mendieta
Joan Lopez de Arana martin perez de Arana Miguel martinez de Arana Joan perez de Barrutia
Jauregui garcia de Zaraate ascanio Joan perez de mesa la Alcaldesa Antonio de Barrutia y domingo
garcia de Zaraate Antonio perez de Olaeta adrian saez de mesa la Alcaldesa y pedro perez
de garagarza Antonio perez de Olaeta domingo garcia de Zaraate Joan martinez de Olaeta amigo y pe
dro miguel perez de Olaeta domingo de Arana Antonio de Arana Lucas de aguirre Joan de Olaeta
na pedro fernandez de aguirre Joan Lopez de Lubiga dicho y pedro saez de garagarza Joan perez
de Amezqueta miguel de Lasarte esteuan domingo de Olaeta y gnacio de Arizcun Lorenzo
de narbaiza Thomas de Echenagusia Joan de Lonbida pedro de Achotegui santos de Achotegui
miguel de Vidangain ataun Francisco de garmendia Lucas de Olaeta y aguirre Francisco de Achotegui

Andres de albizua belaz de eguí miguel de etchano barrutiá françisco beltran de ala
iça andres de sarasegui lorenzo de eguide Joseph de larreo andres de munzaca martin de
eguren Joan de eguiara y ygnacio de olabe santiago de eguiara Pedro de munzaca domin
go de eguibelondo françisco de albizua pedro de arburbe pedro de campazana y pedro de alegria
rate ruazbarri de asenaca Joan de eguzquiza Joan de asenaca y yo todos vezinos de la dha villa
dos dalgo de la dha villa y sus juridiçion ponan temi andres de yturriza de ucariano del reyno
es tros señor y del numero y ayuntamiento della = y estando assi juntos el dicho alcalde pedro
y dixo que es tamuy noble y muy leal provincia de eguipuzcoa en cuia junta general que por el
mes de nobiembre destte año se celebrado en la villa de motrico con observaçion de la disposicion del
tratados de la paz entre las dos coronas de españa y françia y casamiento de la señora ynfanta doña
maria theressa de austria con el señor rei cristianisimo de françia, quescan concluidos por los
señores don luis mendez de haro y el cardenal duque mazarini plenipotenciarios y puesto
dos ministros de ambos monarcas en los confines del rio bidasoa y entendidose que para las re-
fregas de alegres que se celebran en el mismo puesto no solo de la dha villa sino de todas las demas
y gran deseo que tiene de ocasionar siempre en el reynno los dichos señores empeños = a tomado
acuerdo de nombrar para esta ocasion la persona de los dichos señores don francisco de yda
luitron y muxica duque de ascalona, real conde de asarama y oma y puñonrostro de cuio real
titulos que tiene = y tambien sean nombrados sargentos mayores y diputados y se anu
de sagan las prevenciones necesarias en las villas y ciudad, alcaldias y valles de la provin
zia y que los naturales della esten bien dispuestos y disciplinados con las armas y municiones
y lo demas conbiniente y que hagan alardes y muestras de armas de quinze a quinze dias en
tando y saliendo de guardia formando esquadrones abuiendo y sacando mangas como
todo parece por los acuerdos y decretos que estan en el legajo de la dha junta y se an leido =
= y conbiene se de horden y forma para que en la villa y provincia se haga la dha prevencion
= y confundo y tratado largo y directo se nombro por sargento de la compañia de ynfanteria que de salir de la dha villa para
tamiento nombro por sargento de la compañia de ynfanteria que de salir de la dha villa para
lopez de eguiguren del regimiento della persona conocida inteligente y de satisfacion
y muy aproposito para ello como la provincia encarga = y luego sacando que por quan
to se halla la dha villa sin polvora por averse gastado en la que avia en la ocasion de las
ta del alzamiento y boto de la limpia concepcion de la virgen santisima nuestra señora
= y con poca cuenda y falta de algunas balas = los señores alcalde y oficiales del regimien
to a gan traer con brevedad, prevenga de la ciudad de pamplona o donde mexor les parezca
sus bastimentos de polvora y balas y hacer de que se haga con brevedad y algun plomo para
añadir balas sobre las que tiene el dicho = y para esta primera prevencion se hagan
de vender ducados de plata pertenecientes al hospital de la villa y quarenta y tantos ducados
de plata pertenecientes a la cofradia del santisimo sacramento de la yglesia parroquial de
pedro que todo esta depositado en poder de la capitan y ygnacio de yriarte para sacar dellos
y hacer la forma para bolverlos al deposito y hacer gracia de lo uno y otro = y para la misma
gio señor don miguel de belez del valle dara prestados a la villa mil ducados de la
cho y el ayuntamiento leido la gracia de dho señor ofreciendo quien dara horden para
que se le buelban a cabo de la ocasion = asimismo se acordo que los dhos sentes alcal
de y regimiento agan eleccion de ciento y sinquenta soldados en todos los vezinos asi hi
josdalgo de la villa y su juridicion que sean de los mas lucidos y podientes para las

que sea de soltar en ella y sabiendo la ocasión y abusten la lista de aquí a las pas
cosas denabidas primeras haciendo la separación de las armas tres cañadas como mejor
les parezcan, advirtiendo que cada uno a de yr a su costa y la villa dara las municiones y
las armas que les tiene el concejo y estan adrecados estan para la ocasión de la dicha
general de esta provincia que pone en el dicho Puerto seco de los enestas villa = y que
asi bien agan diligencia a de concertar y traer dos tambores si se pudieren hallar y en defec
to de uno = y prevengan todo lo demas necesario para la dicha compañía y para las de mas que
sean de hacer y agan y dispongan todo lo que fuere combiniente a su elección = y a de hacer
las armas y insignias de capitan a Alferez y sargento y recaudo de lo que estubieren mal
tratadas y no fueren de provecho y valor de agora = y para todo los gastos que se ofrecieren
en dicho de fuelo y bagajes y demas cosas necesarias que se tubieren de correr por cuenta de la villa
atento el conzejo no tiene de propios ni bienes efecto para acudir a ello =
y señalar de quales quier otros depositos que se hallen el dinero necesario a cerca
de el presente caso y obligación de pagar los dichos gastos asta la buelta = y agan quales quier
repartimientos entre los vecinos y moradores como mejor les pareciere atendiendo a los mas
pobres cargados porque por sus personas salieron a servir en dicha compañía a su costa = y
para todo lo que esta dicho y todo lo a ello concerniente el dicho ayuntamiento dio poder cum
plido comisión y facultad, en forma a los dichos señores alcalde y oficiales del re
gimiento y suma y orparte y que con sus mercedes y los dichos regidores particulares que les pare
cieren las cosas que les parecieren combinientes = y prometieron y se obligaron todos los
del ayuntamiento y obligaron a todos los demas regidores y a esta dicha villa y sus propios de
aber y tener por firme y cumplido lo que de suso se refiere y todo lo que hicieren hordena
ren y dispusieren los dichos señores alcalde y regimiento y suma y orparte = y en esto
se acabo el ayuntamiento y hordenaron que firmen por todos el señor alcalde como es
costumbre y doy fe de ello y de conocimiento = entre renglones = atento que el conzejo no tiene
por agora propios ni bienes efectos para acudir a ello = Valga = Y fueron testigos del dicho pedi
miento Juan de Zegarra y Juan de Zegarra de Ulzurrum y Miguel de Zegarra mayordomo en dicha villa =

Don Jorge de Olaso

Ante mí

Andres de Zurbano

+

+ En las casas del concejo de la villa de Vergara a quatro dias del mes de henero de mill y seis
cientos y sesenta y siete años se juntaron los s.res D. Jorge de Olaso Caballero del horden de
Santiago alcalde ordinario de la dicha villa por su mag.d y Juan de Moyua Barrena Martin de Zaguirre D. Miguel de Aguirre
y Martin de Zegarra del reg.to D. Pedro de Carmendia mro de campo y Pedro de Aguirre di
putados y Don Lamas y orp.te de la just.a y regimiento de esta villa y dispues por ante mi
el escriv.no de ayuntam.to y estando ajuntos y llegos en la casa de ayuntam.to segun lo
noble y muy leal provincia de Guipuzcoa escripta en su dispusicion de la villa de Az
coytia en treinta de dicho mes pasado con las copias de dos ordenanzas de ciertos despachos
sobre los propios y rentas de por vida que estan situados en Alcabalas de esta
provincia. Cuyo abtos de dicha se piden = Y sobre entregar a los s.res regidores
en sus casas los dichos ordenados a galeras Presidios y Campañas = y para
ser sponda y sobre las Alcabalas de esta villa se an estan situados